



LOCALIDADES DE CÁDIZ 2019

BONIFICACIONES
PARA **FAMILIAS NUMEROSAS**
EN EL **IBI**



ARCOS DE LA FRONTERA

- Cuando los ingresos de la unidad familiar no excedan de 2 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM): **80%**.
- Cuando los ingresos de la unidad familiar excedan de 2 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) y no superen 5,5 veces el IPREM: **50%**.

BARBATE

- **50%** de la cuota integra, siempre y cuando los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional.



BORNOS

Valor catastral	3 hijos	4 hijos	5 o más hijos
Hasta 60.000€	30%	40%	50%
De 60.001 a 90.000€	20%	30%	40%
De 90.001 a 120.000€	10%	20%	30%

CÁDIZ

En las Ordenanzas, el tipo de bonificación a aplicar es confusa por la coexistencia de dos tablas de bonificación y error en los porcentajes, como se puede apreciar:

CÁDIZ (cont.)

Art. 14.- Tendrá derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	3 HIJOS	4 HIJOS	5 O MAS HIJOS
Hasta 59.400 €	35%	45%	55%
De 59,401 € a 83,160 €	25%	35%	45%
De 83.161 € a 106.920 €	10%	20%	30%

CÁDIZ (cont.)

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y cuya renta per cápita bruta sea inferior al IPREM anual con pagas extra, por el tiempo en que estas condiciones se mantengan.

Para la aplicación de esta bonificación, se tendrán en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	3 HIJOS	4 HIJOS	5 O MAS HIJOS
Hasta 50.000 €	70%	80%	90%
De 50.001 € a 90.000 €	50%	60%	70%
MAS DE 90.000 €	20%	30%	40%

CHICLANA

- **50%** de la cuota integra a las familias numerosas, siempre y cuando el valor catastral sea inferior a 90.000 € (incluido garaje).

CHIPIONA

- **90%** si la unidad familiar tiene ingresos anuales inferiores al SMI.
- **70%** si la unidad familiar tiene ingresos anuales inferiores al doble del SMI.

(**NOTA:** El bien inmueble debe constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo y ninguno de los miembros de la familia numerosa debe ser sujeto pasivo del IBI por otro inmueble de uso residencial.)

CONIL

- **50%** si el valor catastral de la vivienda, dividido por el numero de hijos es menor que 20.000€ y siempre que los ingresos del sujeto pasivo sean inferiores al SMI x1.20

EL PUERTO DE SANTA MARÍA

	Nº de hijos	1 y 2	3	4	5 o más
Valor catastral	Hasta 36.663 €	70%	80%	90%	90%
	de 36.663,01 € a 73.326 €	40%	50%	60%	80%
	de 73.326,01 € a 109.989 €	15%	20%	35%	50%



JEREZ DE LA FRONTERA

Valor catastral	F.N. cat. general	F.N. cat. Esp
Hasta 62.196€	75%	90%
De 62.196,01€ a 129.575€	40%	70%
De 129.575,01€ a 186.588€	10%	30%
De 186.588,01€ a 248.784€	5%	20%

PUERTO REAL

Valor catastral	Familias numerosas
Menos de 12.000€	95%
Entre 12.000 y 18.000€	75%
Más de 18.000€ y menos de 30.000€	50%

ROTA

Valor catastral	F.N. categoría general	F.N. categoría especial
Hasta 30.000,00 €	70%	90%
De 30.000,01 a 50.000,00 €	50%	60%
De 50.000,01 € a 70.000,00 €	30%	40%

Para tener derecho a esta bonificación, Los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no podrán superar las siguientes cantidades:

- Familias de categoría general: 4 veces el IPREM (14 pagas).
- Familias de categoría especial: 5 veces el IPREM (14 pagas).

SAN FERNANDO

Valor catastral	Número de hijos					
	2	3	4	5 y 6	7 y 8	9 o más
	Porcentajes de reducción					
Hasta 30.900 euros	50%	60%	75%	90%	90%	90%
De 30.901 euros a 61.800 euros	30%	40%	50%	70%	70%	70%
De 61.801 euros a 82.400 euros	10%	15%	20%	35%	35%	35%
	Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar que lo acredite, computará como dos en la aplicación de este cuadro.					

Para tener derecho a la bonificación, los ingresos familiares, no pueden superar:

- El 5,36 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, para el caso de 3 hijos.
- El 6,71 del I.P.R.E.M., para el caso 4 hijos.
- El 8,05 del I.P.R.E.M., para el caso 5 hijos o más.

SAN JOSÉ DEL VALLE

- **50%** de bonificación para las familias numerosas en general, sin distinción en el importe de la bonificación.

SANLÚCAR

VALOR CATASTRAL	NÚMERO DE HIJOS					
	2	3	4	5 - 6	7 - 8	9 o más
Hasta 20.000,00 €	60,00%	70,00%	85,00%	90,00%	90,00%	90,00%
De 20.000,01 € a 40.000,00 €	40,00%	50,00%	60,00%	80,00%	80,00%	80,00%
De 40.000,01 € a 60.000,00 €	20,00%	25,00%	30,00%	45,00%	45,00%	45,00%

(**NOTA:** En la ordenanza se indica que el inmueble gravado debe ser de uso residencial, constituir su domicilio de empadronamiento y su valor catastral no podrá exceder de 50.000 euros. (lo que contra de el tope de 60.000€ del último tramo de la bonificación).

OTRAS LOCALIDADES:

- **ALCALÁ DE LOS GAZULES:** Se desconoce si hay o no bonificaciones por no haber nada publicado en su web.
- **ESPERA:** Las últimas ordenanzas que exponen en su página web son de 2009 y no se han encontrado bonificaciones para familias numerosas.
- **MEDINA SIDONIA:** Sin bonificaciones.
- **TREBUJENA:** Sin bonificaciones.
- **VILLAMARTÍN:** En la web de oficial del ayuntamiento no se encuentran disponibles las ordenanzas de esta localidad. La falta de publicación de las ordenanzas en la web data, como mínimo desde 2015.